ANGEL IGLESIAS GOMEZ (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH: 2ef4c6b2e5ee883eed5d67b8603d157d

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA LAS FAMILIAS CON ALUMNADO RESIDENTE EN PORTEZUELO QUE CURSA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL EN EL C.E.I.P SANTOS MÁRTIRES DE PORTEZUELO, CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2026, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2026:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	3200-480.00	1.800 Euros

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de adquisición de libros de texto y/o material escolar para el alumnado residente en Portezuelo, que cursa Educación Primaria e Infantil durante el curso 2026/2027 en el C.E.I.P Santos Mártires de Portezuelo.

El inicio del curso escolar genera en las familias un gasto extraordinario derivado de la adquisición de material escolar, resultando necesario que esta Entidad Local adopte medidas de apoyo con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las

Cód. Validación: 35SQX6LENMAHHDQMD4DD3Y4GG
Verificación: https://portezuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Se considera idóneo y proporcionado articular una línea de ayudas económicas de concesión directa, dirigida a las familias con hijos matriculados en el Colegio Público de Portezuelo, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y social, y dada la imposibilidad de tramitar en plazos útiles una convocatoria de concurrencia competitiva.

Es por ello que este Ayuntamiento fomentará la educación y ayudará, en la medida de lo posible, a las familias de este municipio, con hijos matriculados en el colegio Municipal, con la concesión directa de ayuda económica para sufragar gastos en material escolar durante el curso 2026-2027.

4. Importe de las ayudas

Para el curso académico 2026-2027 el importe máximo de la ayuda individual por alumno no podrá ser superior a 120,00 €, teniendo como máximo el crédito existente.

El importe que corresponda a cada beneficiario se liquidará en un único pago, que se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/as solicitantes interesados, madre/padre o tutor legal de los menores, que presentarán la solicitud en nombre del menor, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Menores escolarizados, durante el curso 2026/2027, en Educación Primaria o/y Infantil en el C.E.I.P Santos Mártires de Portezuelo.
2. Tanto el menor como alguno de los padres o los tutores legales deberán estar empadronados en Portezuelo con anterioridad al 1 de septiembre de 2026, salvo casos de necesidad social debidamente acreditados o nuevas incorporaciones al sistema educativo

Cód. Validación: 35SQX6LENMAHHDQMD4DD3Y4GG
Verificación: https://portezuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

español. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Portezuelo y encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social

4. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Portezuelo. A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) DNI/NIE del padre, madre, tutor o representante legal solicitante.

b) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento acreditativo de la relación con el menor, cuando no obre ya en poder del Ayuntamiento.

c) En su caso, documentación acreditativa de la representación, tutela, guarda o custodia.

d) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el pago.

f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, sobre encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Anexo II

El Ayuntamiento comprobará de oficio los datos de empadronamiento y la matriculación del alumno en el C.E.I.P. Santos Mártires.

En caso de solicitudes para varios hijos, se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero no es necesario duplicar la documentación a adjuntar que les afecte a todos, siendo suficiente su aportación en una de las solicitudes.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Cód. Validación: 35SQX6LENMAHHDQMD4DD3Y4GG
Verificación: https://portezuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

El órgano competente para la instrucción del expediente es Alcaldía.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde por delegación del Pleno.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Portezuelo o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la aplicación Bando Móvil.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 3 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas.

9. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante resolución, concediendo un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cód. Validación: 35SQX6LENMAHHDQMD4DD3Y4GG
Verificación: https://portezuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes**.**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-

Cód. Validación: 35SQX6LENMAHHDQMD4DD3Y4GG
Verificación: https://portezuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

12.- <u>Disposición final.</u>

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Portezuelo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de las presente bases.

En Portezuelo, a fecha e firma electrónica al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Ángel Iglesias Gómez

Documento Firmado Electrónicamente

Cód. Validación: 35SQX6LENMAHHDQMD4DD3Y4GG
Verificación: https://portezuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN PORTEZUELO QUE CURSA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL EN EL C.E.I.P SANTOS MÁRTIRES DE PORTEZUELO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

D/Dª._____, con NIF _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en representación del Alumno/a _____, **EXPONE**:

Que adjunto la siguiente documentación a efectos de solicitar la ayuda para material escolar y/o libros de texto, de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento, cuyas bases declaro conocer y aceptar: **(Marque con una X la documentación que se adjunta)**

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjería (NIE) del solicitante de la ayuda.

2. Fotocopia del libro de familia, o, en caso de carecer de él, certificado de nacimiento del alumno.

3. Sólo cuando sea el caso, original y fotocopia del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría del menor la ostente persona diferente a los padres.

4. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el pago.

En Portezuelo , a _____ de septiembre de 2026.

Firma del Solicitante

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO

PROTECCIÓN DE DATOS De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso van a ser objeto de tratamiento por este Ayuntamiento, para lo cual el afectado, una vez informado y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

Cód. Validación: 35SQX6LENMAHHDQMD4DD3Y4GG
Verificación: https://portezuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2026/2027

D./D.ª _____

DNI/NIE _____

Domicilio _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Actuando en calidad de padre/madre/tutor/a o representante legal de:

ALUMNO/A: _____

DECLARA

Que el alumno/a para quien se solicita la ayuda se encuentra matriculado durante el curso académico **2026/2027** en Educación Infantil/Primaria en el **C.E.I.P. Santos Mártires de Portezuelo**.

Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cód. Validación: 35SQX6LENMAHHDQMD4DD3Y4GG
Verificación: https://portezuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8